No estás obligado a **"nada"** sin tu consentimiento.

Todos somos iguales. Todos somos libres. Nadie esta por sobre vos. Tampoco debajo.
No estás obligado a estar de acuerdo ni acatar normas prescriptas/imaginadas/redactadas/promulgadas por otro igual a vos. Sos y siempre serás la única Autoridad sobre tu propio cuerpo. Sobre tu vida. **NUNC PRO TUNC, PRAETEREA PRETEREA (desde siempre y para siempre).**

Nadie, absolutamente nadie, tiene la autoridad para obligarte a acatar normas(mal llamadas leyes) sin tu consentimiento libre. Y libre de toda clase, tipo y grado de coacción. Sí, solo son normas.
Las únicas Leyes son las Naturales, Universales y de libre albedrío.

Lo que sigue es parte del Affidavit que enviamos junto a la comunicación, a los poderes que eran, de nuestra autodeterminación. El cual permanece sin refutar.
Así como tambien la re-comunicación del embargo y clausura que rige sobre todo el sistema desde el 12/2012. **También sin refutar. Por tanto es Ley. Y en fuerza de Ley.**

Como es de público conocimiento ... "LA LEY NO ADMITE IGNORANCIA".

"Cada hombre o mujer vivos *in spiritu* es independiente de todas las leyes, excepto las naturales, universales, eternas y del libre albedrío. "Todo hombre es independiente de todas las leyes, excepto las prescritas por la naturaleza. No está obligado por ninguna institución creada por sus semejantes sin su consentimiento".

El hombre o mujer vivos *in spiritu* es el *dominus* de su propio cuerpo. Por tanto, las figuras de persona, persona física, ficción jurídica, sujeto jurídico *et similia et idem sonans*, mencionadas y utilizadas unilateralmente por las corporaciones al relacionarse con cada individuo, son derivaciones de APELLIDO NOMBRE/S y, u otra DEMINUTIO y no son representación del hombre o mujer vivos *in spiritu*.

Todos los hombres y mujeres nacidos vivos *et in spiritu*, en todas partes del planeta Tierra, disfrutan del primer Principio de Vida; custodian el inalienable e inviolable derecho a la Existencia y de la Existencia, a existir de acuerdo con la Ley Única Natural, Universal, Eterna y de Libre Albedrío.

Cada hombre y mujer vivos *in spiritu* en carne, huesos, sangre, es un alma en cuerpo vivo; puede revocar o negar el consentimiento para ser gobernado y existe libre del control y de las restricciones legales de todas las jurisdicciones de grado inferior a la Suprema Fuerza del Orden: Ley Cósmica. Ley Natural."

La imagen que sigue al texto, que parece una obligación, es en realidad una propuesta de contrato de una empresa embargada y quebrada. **Clausurada.** Por lo tanto **es una propuesta nula per' se**. Es un fraude. Un delito.
En acuerdo con esta nueva realidad legal, **"no"** es obligatorio un montón de cosas, entre ellas vakunarse.

Todos los derechos reservados. UCC 1-308.

La siguiente es una propuesta de contrato muy grave. Es un fraude.

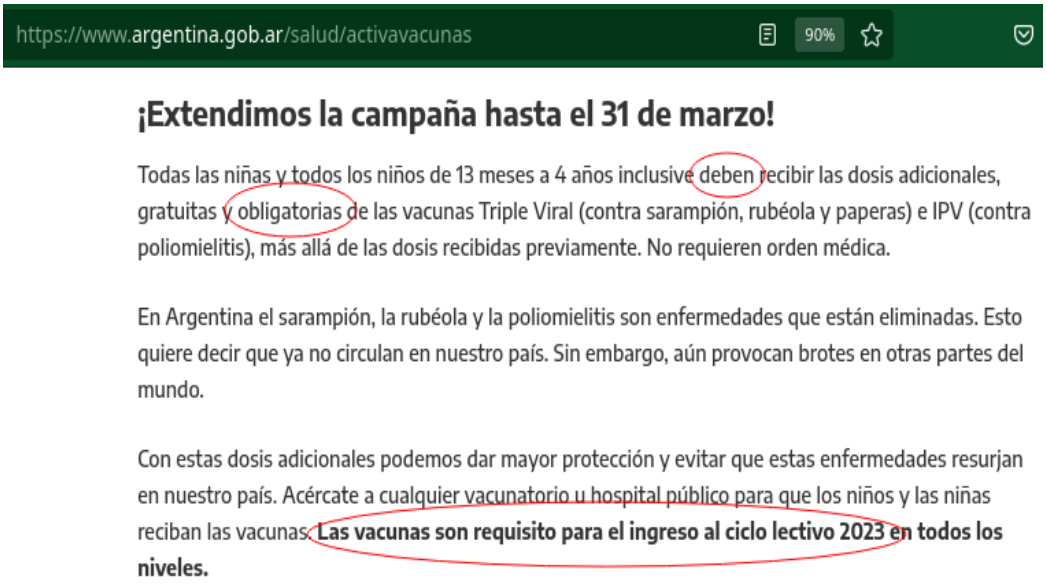

Es un fraude porque:

Es una propuesta de contrato nula per’se, por ser extendida por una corporación de derecho privado embargada y cancelada por lo que no es apta para contratar.

Por otro lado la mera propuesta de contrato por una entidad nula, embargada y clausurada es fraude y “crea” un contrato y perjuicio que deberá reparar.

Además coaccionar bajo amenazas es un delito gravísimo aún dentro de las propias normas del viejo y anulado sistema. Es una gran bajeza moral. Nadie “debe” nada. Y nadie esta “obligado” a nada.

Además, los Hombres Vivos somos los **único y legítimos disponentes de todos los recursos de los sistemas e infraestructuras** creadas por los poderes que eran, creadas con nuestro valor ya que somos los únicos verdaderos creadores de valor. Por lo tanto la amenaza no tiene valor jurídico mas que por el delito que implica esta(la amenaza). Ninguna “cosa publica” le pertenece a ningún gobierno o agente de este.

Cada agente que favorezca, inste y colabore en sostener la propuesta de fraude es absolutamente responsable. Política pública UCC 1-103(Doctrina del Superior/Agente), UCC 1-308(Reserva de Derechos) y UCC 1-305(Recursos para la reparación de la parte agraviada.)

Los siguientes documentos aquí mencionados, son parte de los documentos que conforman el embargo y liberan al pueblo de la esclavitud del sistema positivo e impositivo:
(fragmento tomado del AFFIDAVIT)

A fecha de 28 de noviembre de 2012, en virtud de los documentos Eternos, Universales e Internacionales por obra de TheOnePeople'sPublic Trust 1776 (OPPT 1776) incluidos UCC Doc. #2013032035, #2012127914, #2012127810, #2012127854 y #2012127907, a perpetuidad, Doc. #2000043135, también debidamente inscrito en el registro público de District of Columbia (Washington DC, EEUU) https://countyfusion4.kofiletech.us/countyweb/login.do?countyname=WashingtonDC, todos reafirmados, sin perjuicio, *nunc pro tunc, praeterea preterea*, la empresa de derecho privado, United States of America, UNITED STATES, United States, “STATES OF…”, “State of…” y equivalentes internacionales y con ella todas las jurisdicciones, documentos, *et al.*, que pretenden haber existido son nulos, anulados, debidamente cancelados. CANCELACIÓN DE LOS BANCOS EN PAPEL, Ref. TRUE BILL: WA DC UCC Doc. #2012114776 del 24 de octubre de 2012, anteriores y posteriores.

(Sin refutar.)

Todos los derechos reservados. UCC 1-308.

Son nulos, sin valor o en todo caso cancelados, todos y cada uno de los ACTOS DE CONSTITUCIÓN, incluidos los del supuesto Gobierno de la sociedad de derecho privado **REPÚBLICA ARGENTINA (ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: 0000007169 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000914021 SIC //: 8888)**, *et idem sonans*, incluidas todas y cada una de sus abreviaturas, *et idem sonans*, u otras formas jurídicas, incluyendo, pero sin limitarse, todas aquellas formas de derecho también conocidas como el Código Civil, Penal, de Procedimiento Civil, Procedimiento Penal, Código de Tráfico, *et al.*, financieras y gestoras, e incluidas en él todas y cada una de las OFICINAS PERTENECIENTES, incluidos todos y cada uno de los FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TRÁMITES, CONTRATOS *et al.*, que pudiesen ser intervenidas o intervenir como consecuencia de estos.

(Sin refutar.)

El referido documento DECLARATION OF FACTS, UCC Doc.# 2012127914, integrado e identificado en este acto, reafirmado y redefinido aquí, permanece no refutado y existe como Verdad Absoluta de Ley, en el comercio y en el SER, inscrito en el registro público (https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS). Es una ordenanza de Ley Universal, válida en y para todo el mundo.

Además, llamamos la atención sobre el documento DECLARACIÓN Y ORDEN (orig. DECLARATION AND ORDER) Ref: UCC Doc. #2012096074, 09 de septiembre de 2012, debidamente reconfirmado y ratificado por COMMERCIAL BILL UCC Doc. #2012114586 y TRUE BILL UCC Doc. #2012114776 que ordena:

…a los servidores públicos de las fuerzas armadas… "Detener y poner bajo custodia a todos los estados del cuerpo, sus agentes, funcionarios y otros actores, independientemente del domicilio de elección, que poseen, operan, instigan y asisten a los sistemas monetarios privados, su emisión, su recaudación, sistemas de aplicación legal, SISTEMAS DE ESCLAVITUD operantes contra ciudadanos de varios estados y cumplir con lo dicho hasta nueva ORDEN debidamente emitida por el firmante".

"Re apropiarse de todos los sistemas monetarios privados, de los sistemas de rastreo, transferencia, emisión, recaudación, sistemas de aplicación legal, sistemas de esclavitud operantes y todos y cada uno los sistemas prepagados sin consentimiento por los ciudadanos de los diversos estados, incluidos los incautados, y cumplir con lo dicho hasta NUEVA ORDEN debidamente emitida por el firmante".

"…todos los seres del creador inmediatamente pondrán a todos los Servidores Públicos identificados en el presente documento en condición de, implementar, proteger, preservar y completar esta ORDEN por todos los medios del creador y del creado como aquí declarado, por, con y bajo su plena responsabilidad".

Ahora, los Respondientes (el sistema clausurado), debidamente informados, actúan con responsabilidad ilimitada y exclusivamente por su cuenta y en calidad de entidad individual, a diferencia de persona física, persona jurídica, funcionario público *et similia et idem sonans*, sin ninguna red de protección corporativa, sin ninguna inmunidad; responden por los daños directos o indirectos, bajo la Ley de Comercio, UNIFORM COMMERCIAL CODE (UCC), única forma de derecho aún válida, preservada y protegida por la orden pública UCC §1-103 y documentos posteriores, por cualquier tipo de conducta ilegal e ilegítima que cause cualquier daño o pérdida a cada Hombre Vivo, Mujer Viva, diferentemente de persona humana, ser humano, persona física, ficción jurídica, ciudadano, usuario, paciente, individuo, persona jurídica, entidad jurídica y centro de acusación jurídica *et similia et idem sonans*, incluidos los daños psicofísicos y materiales derivados de: detención, inspección, registro y cualquier otra forma de restricción y privación de libertades inalienables, tratamiento sanitario obligatorio (TSO), vacunación, pruebas moleculares, pruebas de antígenos, pruebas serológicas, pruebas de saliva, pruebas nasofaríngeas, Green Pass, todas y cada una de las pruebas y herramientas conocidas y desconocidas, aquí no específicamente mencionadas, utilizadas para la toma de muestras biológicas, material genético *et similia et idem sonans*, ostracismo, estafa, acto ilícito *et similia*, todas y cada una de las formas, estructuras y modalidad de financiación, descubierto, interés, gravamen, garantía, fianza, inversión *et similia et idem sonans*, embargo de la propiedad, daño a las propiedades y cualquier otro daño lesivo la Absoluta Integridad y Dignidad medible en energía del **YO SOY** de los Hombres y Mujeres vivos y libres.

Por lo tanto, si los Respondientes tuvieran que persistir en actuar en nombre y en representación de una entidad embargada, nula, anulada y cancelada, causando a Hombres y Mujeres libres cualquier daño como aquí se establece, los Respondientes, en su capacidad individual e ilimitada, llegarían a ser absolutamente responsables de ello.

Todos los derechos reservados. UCC 1-308.

Dichas acciones pueden dar lugar a procedimientos legítimos contra los Respondientes, según la orden pública **UCC §1-305**, incluyendo, pero sin limitarse, la hipoteca sobre el patrimonio de los Respondientes. ***Perpetráis el gravísimo delito de someter a la esclavitud al Hombre Vivo y la Mujer Viva, en cuerpo viviente de carne, huesos y sangre***, a los Hombres y Mujeres libres de la Tierra constituyentes de la Nueva Gobernanza emitida de acuerdo con y gobernada por YO SOY.

Actúas, por lo tanto, completamente bajo el Derecho Comercial, la orden pública UCC §1-103 **y el procedimiento The One People's Public Trust**, como entidades individuales, sin una red de protección gubernamental corporativa, con plena e ilimitada responsabilidad propia y patrimonial, bajo pena de perjurio y fraude y en perjuicio y deshonor ante el Primer Creador, y por la Ley Natural, Universal, Eterna, Divina y del Libre Albedrío

Información útil para entender que está pasando realmente:

Que son los números DUNS?

Según la WikiPedia :

El número **DUNS** o **D-U-N-S** (del inglés *Data Universal Numbering System* o Sistema Universal de Numeración de Datos) pertenece a un sistema desarrollado y regulado por Dun & Bradstreet (D&B) que **asigna un identificador numérico único para cada entidad de negocio** (sociedad, consorcio, etc.).

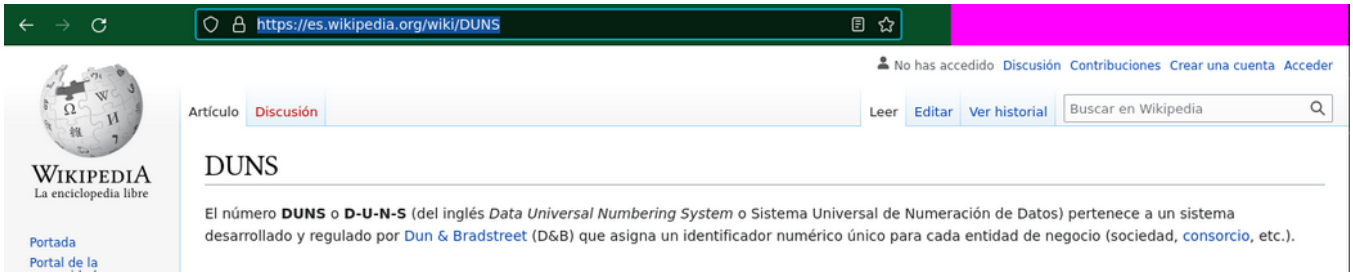

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/DUNS

Bastante claro y simple. Pueden investigar mas por su cuenta.

Ahora que es el "Ministerio de Salud"

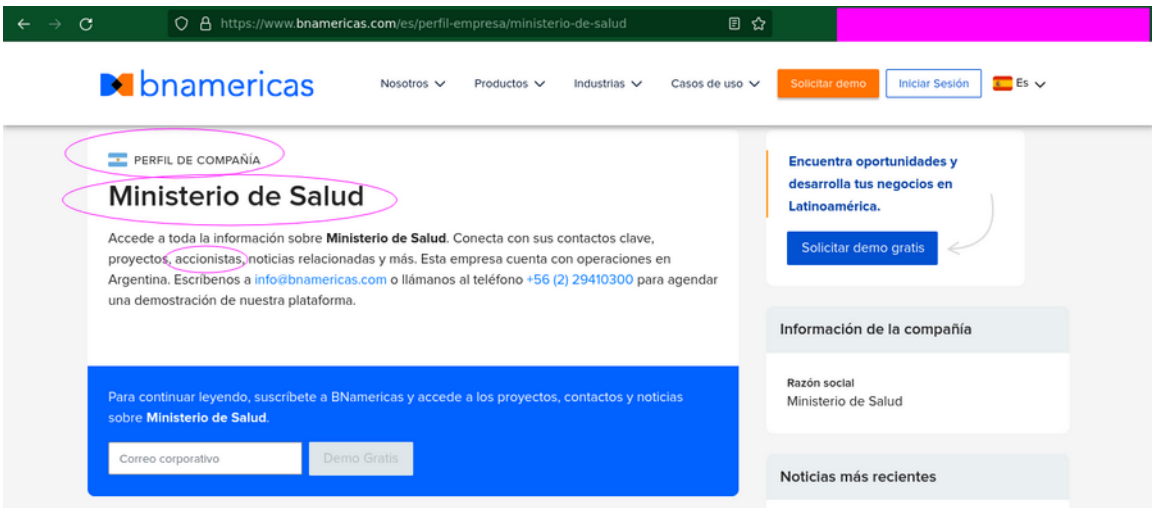

Fuente: https://www.bnamericas.com/es/perfil-empresa/ministerio-de-salud

Todos los derechos reservados. UCC 1-308.

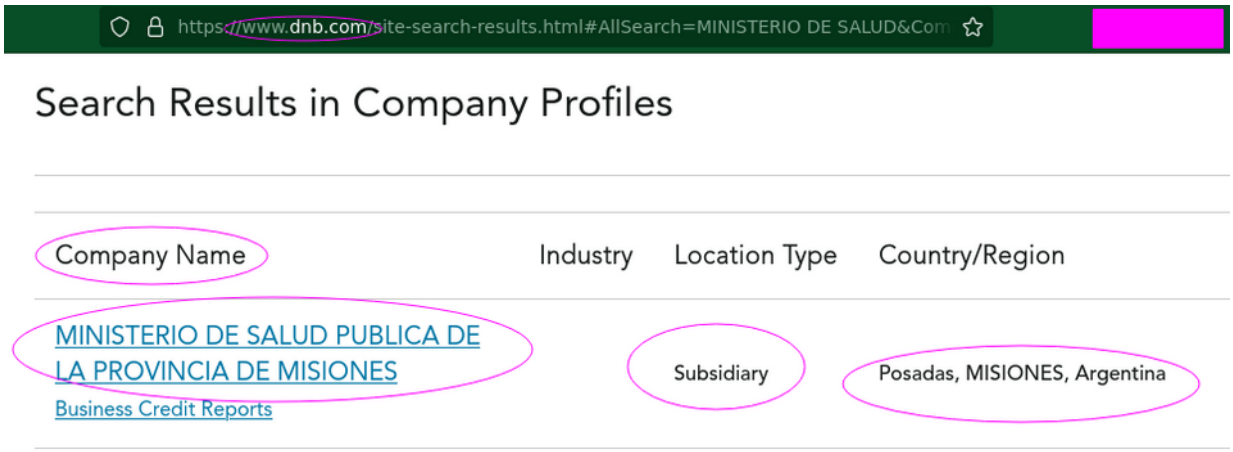

MINISTERIO DE SALUD D-U-N-S number: **97-793-5303**

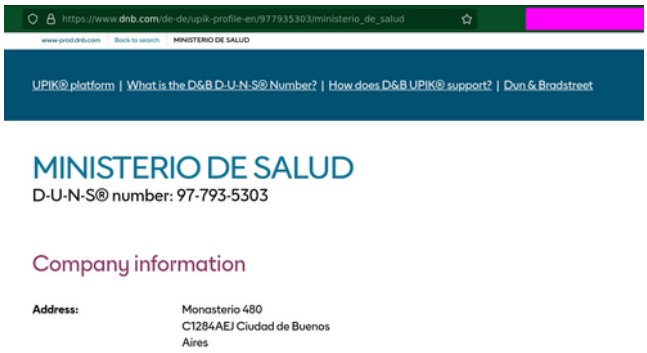

https://www.dnb.com/business-directory/company-profiles.ministerio_de_salud_publica_de_la_provincia_de_misiones.90961c417e113b3329e00c9dc035b919.html

Todos los derechos reservados. UCC 1-308.

Y que tal el Gobierno de Argentina?

Fuente: https://www.bnamericas.com/es/perfil-empresa/gobierno-de-la-republica-argentina

Y qué es la SEC?

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Comisi%C3%B3n_de_Bolsa_y_Valores

Todos los derechos reservados. UCC 1-308.

Entendés?

La argentina es, era, una empresa de derecho privado ingresada por ley a la corporación financiera internacional a través de la ley 14842, inscripta en la SEC y opera en la bolsa y cada ficción jurídica (dni) es el valor.

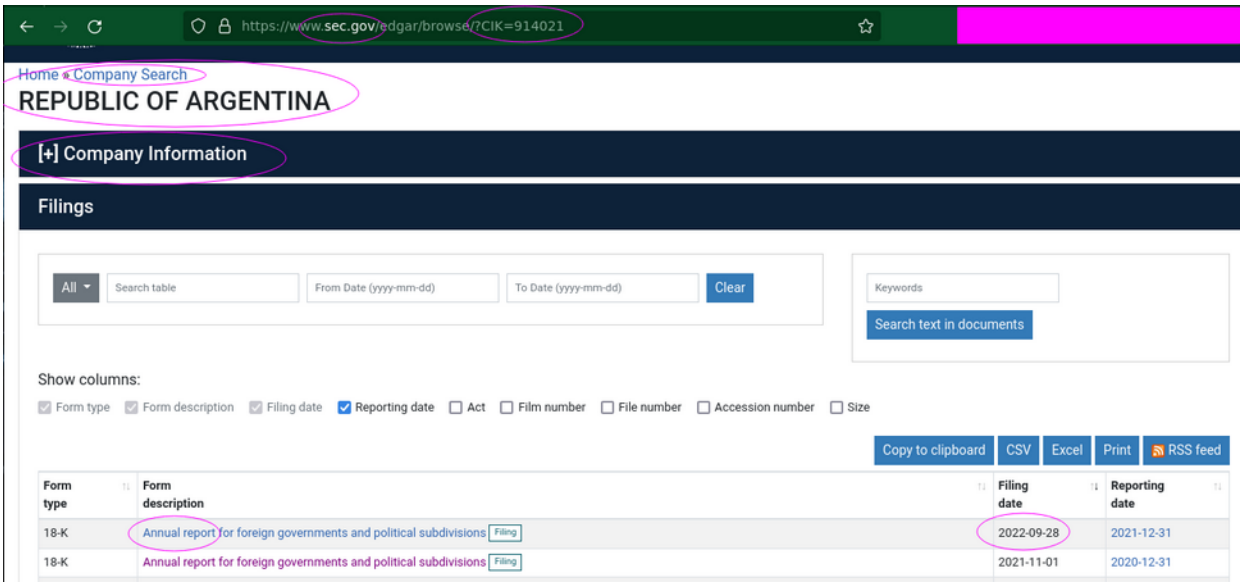

https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/914021

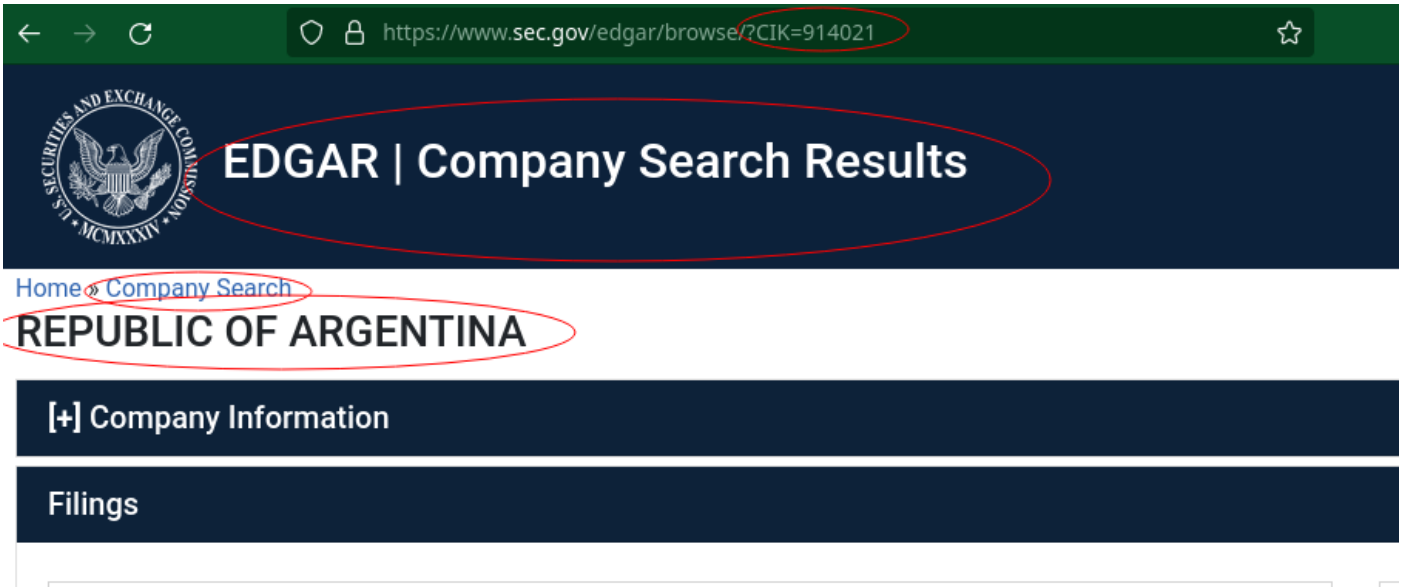

Todos los derechos reservados. UCC 1-308.

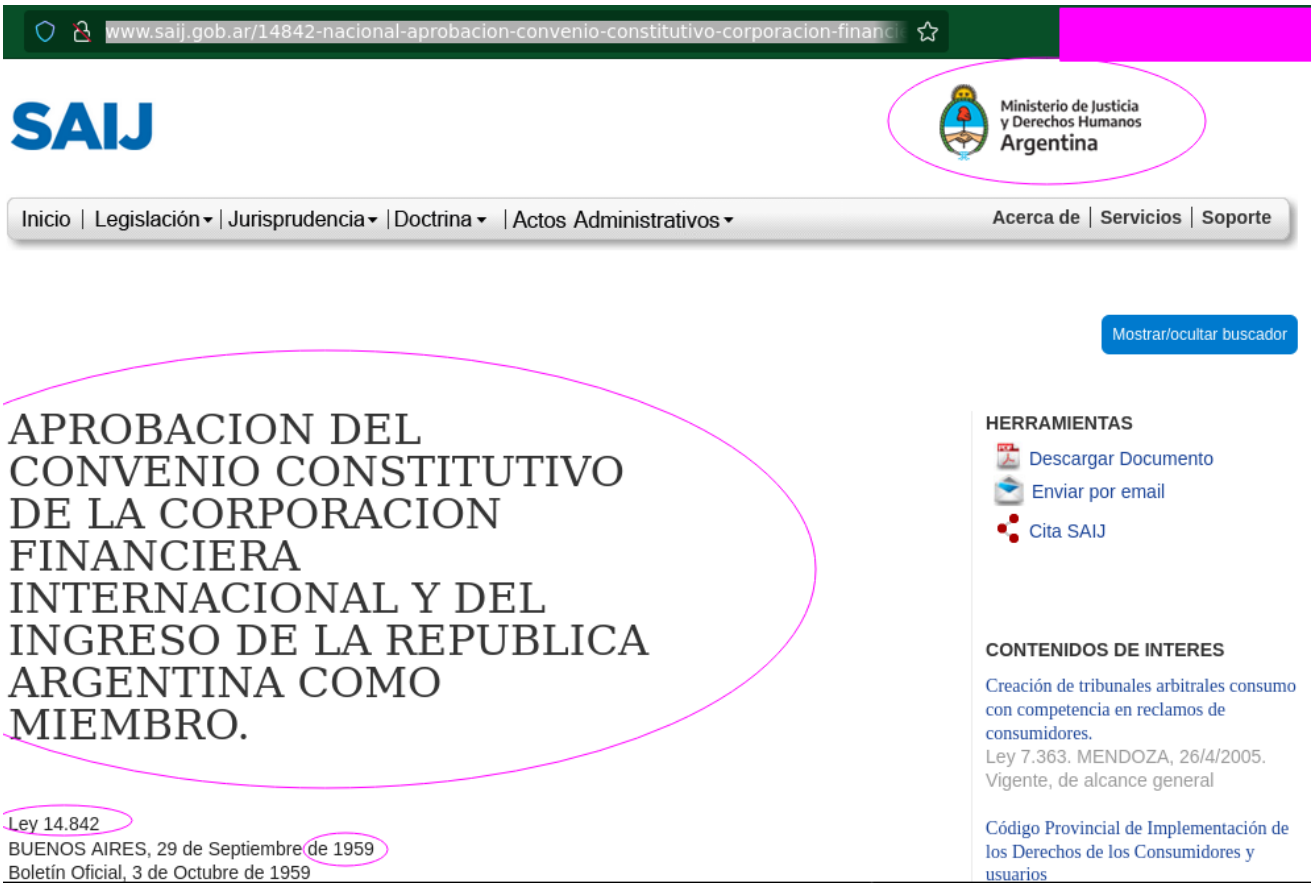

https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-14842-180299
http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do%3Bjsessionid=62F986B99C1E9357239513B360DA6929?id=180299

Argentina tiene Número CIK es decir esta registrada en la SEC (***Comisión de Bolsa y Valores - Securities and Exchange Commission)*** *como puede leerse en el siguiente texto…:*

A fecha de 28 de noviembre de 2012, en virtud de los documentos Eternos, Universales e Internacionales por obra de TheOnePeople'sPublic Trust 1776 (OPPT 1776) incluidos UCC Doc. #2013032035, #2012127914, #2012127810, #2012127854 y #2012127907, a perpetuidad, Doc. #2000043135, también debidamente inscrito en el registro público de District of Columbia (Washington DC, EEUU) https://countyfusion4.kofiletech.us/countyweb/login.do?countyname=WashingtonDC, todos reafirmados, sin perjuicio, *nunc pro tunc, praeterea preterea*, la empresa de derecho privado, United States of America, UNITED STATES, United States, "STATES OF…", "State of…" y equivalentes internacionales y con ella todas las jurisdicciones, documentos, *et al.*, que pretenden haber existido son nulos, anulados, debidamente cancelados. CANCELACIÓN DE LOS BANCOS EN PAPEL, Ref. TRUE BILL: WA DC UCC Doc. #2012114776 del 24 de octubre de 2012, anteriores y posteriores.

Son nulos, sin valor o en todo caso cancelados, todos y cada uno de los ACTOS DE CONSTITUCIÓN, incluidos los del supuesto Gobierno de la sociedad de derecho privado **REPÚBLICA ARGENTINA (ARGENTINA REPUBLIC OF CIK *//*: 0000007169 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK *//*: 0000914021 SIC *//*: 8888)**, *et idem sonans*, i**ncluidas todas y cada una de sus abreviaturas, *et idem sonans*, u otras formas jurídicas, incluyendo, pero sin limitarse, todas aquellas formas de derecho también conocidas como el Código Civil, Penal, de Procedimiento Civil, Procedimiento Penal, Código de Tráfico, *et al.*,** financieras y gestoras, e incluidas en él todas y cada una de las OFICINAS PERTENECIENTES, incluidos todos y cada uno de los FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TRÁMITES, CONTRATOS *et al.*, que pudiesen ser intervenidas o intervenir como consecuencia de estos.

Por tanto no hay obligatoriedad, ni estan vigentes las normativas de la supuesta corporacion de derecho privado "Argentina Republic of", "Republic of Argentina" et idem sonans.

Todos los derechos reservados. UCC 1-308.

No te sumes, vas a ser cómplice. A menos que sea tu voluntad.

Por tanto esto es una propuesta de contrato invalida ***per se***. Implica coacción, amenazas y perjuicio.

He aquí el porqué:

1.- Todo contrato debe cumplir con requisitos para ser valido. Todo en el sistema es comercio, todo es una propuesta de contrato:

Nos ofrecen contrato cuando dice, pero sin limitarse a estos, por ejemplo :

"Tome asiento; siéntese", "¿cuál es su nombre?", "¿como se declara?", "Cállese cuando yo hablo", “Está obligado a vacunarse”, “Presente su dni y registro de conducir”, “Debe registrarse para poder trabajar”, y un largo etc.

Cada vez que diga algo así preguntale con respeto "¿me esta ofreciendo un contrato?". Si es así extiendame la propuesta de contrato por escrito con su firma en tinta humeda.

Recordá que **“NO ESTAS OBLIGADO A NADA”**. **“NADIE ESTA OBLIGADO A CONTRATAR”**. Intentarán atemorizar. Mantené la calma. Puede que ellos intenten varias veces lograr el contrato. Podés rechazar el contrato verbalmente o en físico(papel) tantas veces como te lo propongan.

Respuesta: **NO ACEPTO LA PROPUESTA DE CONTRATO. Sin perjuicio. UCC 1-308. Todos los derechos reservados. Prohíbo el procedimiento. Niego el consentimiento al mantenimiento, procesamiento transferencia de mis datos.**

- *Si mi consentimiento fue obtenido bajo* **fraude, engaño, coacción, error, amenazas etc...** no hay contrato.
- *Si los términos no fueron explícitos*, no hay contrato.
- *Si alguna de las partes no era capacitada para contratar*, no hay contrato.
- *Si no hay intercambio de Valor,* no hay contrato.
- *Si no hay memoria, no hay continuidad de evidencia,* no hay contrato.
- Si alguna de las partes no desea contratar, no hay contrato.

Todos los derechos reservados. UCC 1-308.

a) Ambas partes deben ser aptas para contratar. Siendo el ministerio de salud una empresa dependiente de la **Republic Of Argentina embargada y clausurada** no es apta para contratar y el mero echo de extender una propuesta de contrato constituye un acto de fraude y un contrato que constituyendo fraude, debe reparar. Se constituye en deudor. Es nulo per se.

b) Si el consentimiento fue obtenido mediante engaño, fraude, amenaza, coacción, no hay contrato.

Los principios del Afidávit, que no fueron refutados, por lo tanto es LEY y en fuerza de LEY, son los siguientes:

I. La verdad, como válida declaración de realidad, es soberana en el comercio.
II. En el comercio, un Afidávit irrefutado es la verdad.
III. En el comercio, un Afidávit irrefutado tiene efecto de sentencia; es ley y tiene fuerza de ley.
IV. Todos los hombres y mujeres vivos podrán crear una compensación justa y equitativa al daño sufrido y dotarla de legitimidad añadiéndola a su propio Afidávit.
V. Todos los hombres y mujeres vivos deben recibir un remedio por vía legal y legítima. Si no existe un remedio o éste ha sido subvertido, entonces puede crear uno para sí mismo y dotarlo de credibilidad expresándolo en el propio Afidávit.
VI. ***El gobierno corporativo se basa en Affidávits comerciales, contratos comerciales, vínculos comerciales et similia et idem sonans.***

El referido documento **DECLARATION OF FACTS, UCC Doc.# 2012127914**, integrado e identificado en este acto, reafirmado y redefinido aquí, permanece no refutado y **existe como Verdad Absoluta de Ley**, en el comercio y en el SER, inscrito en el registro público (https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS). Es una ordenanza de Ley Universal, válida en y para todo el mundo.

1. La REPÚBLICA ARGENTINA es una sociedad de derecho privado registrada en la SEC (Securities and Exchange Commission) como ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: 0000007169 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000914021 SIC //: 8888.

2. La REPÚBLICA ARGENTINA, alias ARGENTINA REPUBLIC OF, alias REPUBLIC OF ARGENTINA *et similia* está embargado y clausurado.

3. Los ministerios y organismos públicos están registrados en Dun & Bradstreet Holding como empresas privadas y tienen un código numérico asignado llamado D-U-N-S Number®.

4. Cada hombre o mujer vivos *in spiritu* es independiente de todas las leyes, excepto las naturales, universales, eternas y del libre albedrío. “Todo hombre es independiente de todas las leyes, excepto las prescritas por la naturaleza. No está obligado por ninguna institución creada por sus semejantes sin su consentimiento”.

5. El hombre o mujer vivos *in spiritu* es el *dominus* de su propio cuerpo. Por tanto, las figuras de persona, persona física, ficción jurídica, sujeto jurídico *et similia et idem sonans*, mencionadas y utilizadas unilateralmente por las corporaciones al relacionarse con cada individuo, son derivaciones de APELLIDO NOMBRE y, u otra DEMINUTIO y no son representación del hombre o mujer vivos *in spiritu*.

6. Todos los hombres y mujeres nacidos vivos *et in spiritu*, en todas partes del planeta Tierra, disfrutan del primer Principio de Vida; custodian el inalienable e inviolable derecho a la Existencia y de la Existencia, a existir de acuerdo con la Ley Única Natural, Universal, Eterna y de Libre Albedrío.

7. Cada hombre y mujer vivos *in spiritu* en carne, huesos, sangre, es un alma en cuerpo vivo; puede revocar o negar el consentimiento para ser gobernado y existe libre del control y de las restricciones legales de todas las jurisdicciones de grado inferior a la Suprema Fuerza del Orden: Ley Cósmica.

Todos los derechos reservados. UCC 1-308.

Somos seres maravillosos.
Todos somos un destello de luz infinita, somos Pura Energía.
Cuando… como fue que perdimos la conciencia?
Cuando fue que nos vendieron la carencia, el temor y la vergüenza como pilares?
Somos grandes, somos creadores. Somos poderosos.
Cuando fue que caímos de rodillas?
Es hora de levantar la mirada… hacia el espejo…
necesitamos volver a reconocernos…
volver a la conciencia del ser. Pleno. Bueno. Puro. Potente.
En completa armonía con este precioso mundo que vinimos a disfrutar.
Vinimos a disfrutar y embellecer no a destruir.
Somos los únicos creadores de Valor.
Somos Homos Vivos.
Libres, aunque algunos aún no puedan comprenderlo… por un poco de tiempo…
llegaran.

SIEMPRE HAN SIDO UNA EMPRESA DE "DERECHO PRIVADO" Y NUNCA NOS PROTEGIERON.

¡ DESPERTÁ !

Hoy podés actuar bajo tu responsabilidad plena e ilimitada y es hora de dejar de delegar a otros :

¡ ORGANIZÁTE, informate, estudiá Y DECLARÁ !

¡¡¡ APRENDÉ A NO CONSENTIR LO QUE NO APROBÁS ! ! !

¡ SOS LIBRE ! ¡ VOS SOS EL VALOR !

(El resto de la página queda en blanco intencionalmente)

Todos los derechos reservados. UCC 1-308.